

# AIRBUS

## **Por los Sindicatos:**

CCOO/Pura Escobar García  
CCOO/J. Ignacio Ramírez Martínez  
CCOO/David Díaz Granado  
ATP/Fermín Jiménez Pavón  
ATP/Manuel González Sevilla  
UGT/Óscar Sánchez Sánchez  
UGT/José Manuel Fernández González  
SIPA/Lorena Fernández García  
SIPA/Israel Paredes Pacheco  
CGT/Marcos Nava Pardo

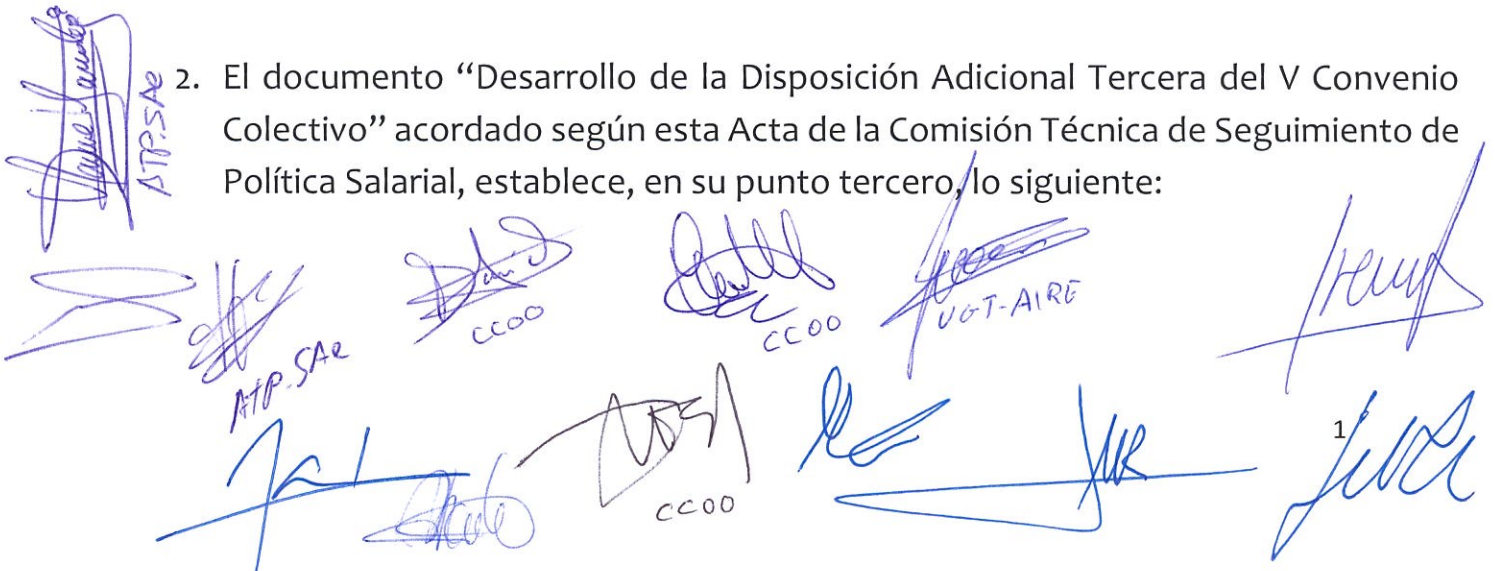
## **Por las Direcciones de las Empresas:**

Miguel Gutiérrez-Rivas Fernández  
María Teresa Martínez Martín  
Irene Fernández González  
María Hernández Sierra  
José Manuel Chozas Muñoz  
Jesús Gómez Calcerrada Tello  
Javier Estévez Zapata

En Getafe, a 2 de diciembre de 2019, la parte social y la Dirección llegan a las siguientes conclusiones y acuerdos:

## **ACUERDAN**

1. Firmar el documento llamado “Desarrollo Disposición Adicional Tercera, V Convenio Colectivo” y su Anexo.
2. El documento “Desarrollo de la Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo” acordado según esta Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial, establece, en su punto tercero, lo siguiente:



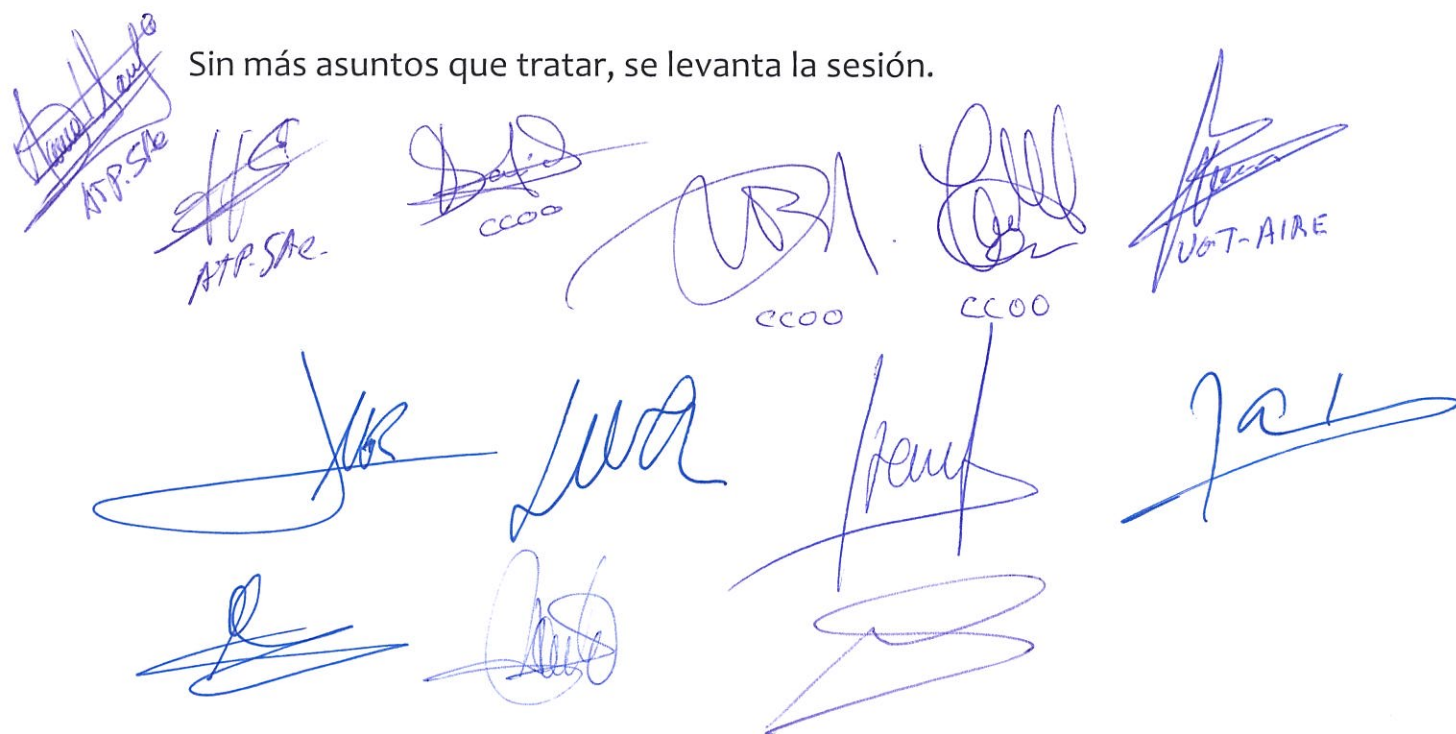
ATP-SAR  
CCOO  
CCOO  
UGT-AIRE  
CCOO  
1

“Cuando un empleado o empleada GP3 acceda a la Banda VI y mantenga las condiciones del puesto de trabajo que motivan el cobro de uno de estos pluses, el importe bruto anual de dicho plus será recogido y consolidado en su salario base.”

Esta actualización del salario aplicará tanto a aquellos empleados y empleadas que sean encuadrados en la Banda VI desde la firma del mencionado documento y en adelante, como a aquellos que actualmente pertenezcan a las bandas salariales de técnicos y mandos, siempre que mantengan, en el momento de la firma de este acuerdo, las condiciones establecidas para el cobro de alguno de los pluses enunciados en el citado apartado del documento, y con una retroactividad máxima del 1/1/2019.

Esta regularización salarial se llevará a cabo durante los seis meses posteriores a la firma de esta acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



The image displays a collection of handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by text identifying the signatories or their organizations. The text includes:

- ATP-SAE (appearing twice)
- CC00 (appearing twice)
- UGT-AIRE

The signatures are arranged in two rows. The top row contains five signatures, and the bottom row contains four. The signatures are stylized and vary in complexity.

# AIRBUS

## DESARROLLO

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

#### V CONVENIO COLECTIVO

Al objeto de desarrollar el párrafo tercero de la Disposición Adicional Tercera (Políticas Salariales, Colectivo GP1-GP3) del V Convenio Colectivo Interempresas, que dice literalmente:

«La Comisión Técnica de Política Salarial analizará el recorrido en nivel 5 de aquellos colectivos que en base al nivel de competencias requerido en el puesto no se adaptan a la estructura de itinerarios profesionales actual. Uno de los factores a utilizar será el uso de licencias. Asimismo, se analizarán otras titulaciones que puedan ser sujeto de este análisis, no descartando que en algún caso pueda ser de aplicación la política salarial de Técnicos y Mandos».

se establecen los siguientes acuerdos.

#### PRIMERO.- Colectivos afectados

Se definen como colectivos que en base al nivel de competencias requerido en el puesto no se adaptan a la estructura de itinerarios profesionales actual, al menos, los siguientes:

- LMA
- END
- RODADOR DE AERONAVE
- OTRAS PROFESIONES DE CALIDAD Y PRODUCCIÓN

En caso de considerarse otras profesiones, además de las mencionadas en este punto, como posibles afectadas por esta situación, la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial analizará cada caso para su posible inclusión en este grupo.

Las características que definen los puestos de trabajo enumerados se detallan en el Anexo a este documento.

## SEGUNDO.- Recorrido en Nivel 5

Dentro del nivel 5 de la Banda VIII, se establece un subnivel 5R para ampliar el recorrido del personal perteneciente a las profesiones enumeradas en el punto primero que cumplan las condiciones definidas en el Anexo. Este subnivel 5R tendrá un salario mínimo equivalente al actual salario mínimo del Nivel 5 de la Banda VIII más 600€ brutos/año. Este salario se incluirá en las tablas salariales y es actualizable anualmente con el incremento general de Convenio. El importe correspondiente a 2019 es de 37.230€ brutos.

Al subnivel 5R se accede tras el recorrido normal por los subniveles y niveles de Banda VIII, incluido un año en nivel 5.

Los accesos a este nivel solo podrán producirse por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial y, en todo caso, deberán contar con la valoración positiva del Departamento de Compensación y Beneficios, acorde a los criterios establecidos en este acuerdo.

Si el salario de la persona que accede al subnivel 5R es igual o superior al salario mínimo establecido para este subnivel, su encuadramiento supondrá un incremento anual de 600 € brutos.

El personal encuadrado en subnivel 5R tendrá acceso al proceso anual de RSI en las mismas condiciones que el nivel 5 de la Banda VIII. Para el cálculo de la situación en Rango Salarial, la distribución de los cuartiles se hará sobre el conjunto de datos de los salarios individuales reales del personal encuadrado en el subnivel 5R.

Como ocurre con otros colectivos, la casuística de las tareas específicas de los empleados y empleadas encuadrados según este acuerdo requiere, en ocasiones, que estas sean realizadas fuera del horario habitual para evitar paradas o retrasos en la producción. Para ello, el Convenio Colectivo establece la forma de articular esta disponibilidad en sus artículos 10º (Normas para la regulación de la flexibilidad en el tiempo de trabajo), 12º (Prolongaciones de jornada) y 14º (Jornadas especiales), con sus compensaciones correspondientes y sin que ello suponga aumento en el cómputo global de la jornada del trabajador o trabajadora, exceptuando las horas extra.

Cuando un empleado o empleada deje de cumplir las condiciones que motivaron su acceso al subnivel 5R se aplicará un tratamiento similar al establecido en la PG121C (apartado 11.1.2) para cambio a una banda inferior.

## TERCERO.- Pluses por utilización de licencias y certificaciones (GP3/subnivel 5R)

La utilización efectiva de las licencias (LMA incluidos en MOM/MOE) y certificaciones (END) será reconocida con el pago de uno de los siguientes pluses de puesto de trabajo:

**Plus A:** Con un importe de **100 € brutos/mes:**

- **LMA:**

Uso efectivo de las licencias según lo indicado en el MoM/MoE de la organización a la que pertenezca la persona con LMA y en el que esté autorizada. Es requisito indispensable para el «personal de apoyo» garantizar que todas las tareas o inspecciones realizadas por un número

de «ayudantes de TMA» son llevadas a cabo con arreglo a la norma aplicable. El número de «ayudantes de TMA» dependerá de la complejidad de las tareas a realizar, con una referencia máxima de diez personas.

- Personal de apoyo B1.
  - Personal de apoyo B2.
  - Personal de apoyo B1 + B2.
- END: Certificación Nivel 2 en dos técnicas END.

**Plus B:** Con un importe de **150 € brutos/mes:**

- LMA:  
Uso efectivo de licencias según lo indicado en el MoM/MoE de la organización a la que pertenezca la persona con LMA y en el que esté autorizada. Certificación y coordinación de actividades técnicas.
  - «Personal Certificador» que firme de forma efectiva «Release To Service» (RTS).
  - «Personal nombrado para la formación en el lugar de trabajo» (según Parte-66).
- END: Certificación Nivel 2 en tres o más técnicas END.

Los pluses A y B no serán acumulables.

Cuando un empleado o empleada acceda a una banda superior y mantenga las condiciones del puesto de trabajo que motivan el cobro de uno de estos pluses, el importe bruto anual de dicho plus será recogido y consolidado en su salario base.

Estos pluses son compatibles con el cobro del resto de pluses enumerados en el artículo 15° apartado b) del V Convenio Colectivo (Complementos de salario base). Para el grupo de pluses englobados en el punto 2.6 de los mencionados artículo y apartado (Otros pluses de puesto de trabajo), la Dirección estudiará, en el plazo de dos meses a partir de la firma efectiva de este acuerdo, si alguno de los pluses actualmente incluidos en ese grupo pudiera considerarse incompatible con los aquí establecidos, y lo planteará en la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial, que resolverá cada caso concreto.

Se estudiará por la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial la posibilidad de que estos pluses puedan aplicarse excepcionalmente, en determinadas condiciones, al resto de personal encuadrado según este acuerdo. En este caso, se realizará un nuevo estudio de posibles incompatibilidades en los mismos términos del párrafo anterior.

#### CUARTO.- Acceso a la Compañía

Aquellas personas que accedan a la Compañía habiendo completado, además de una Formación Profesional de grado superior, los cursos y exámenes necesarios para la obtención de licencias o

certificaciones definidos por la Compañía de acuerdo a sus necesidades<sup>1</sup>, accederán al nivel 4B de la Banda VIII, siempre que la empresa requiera de la especialidad realizada por el personal a contratar para el puesto de trabajo que va a ocupar, informando de ello a la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial.

#### **QUINTO.- Acceso a Banda VI**

Aquellas personas pertenecientes a estas profesiones que gestionen equipos, transmitan conocimientos, certifiquen trabajos y realicen labores de coordinación de actividades técnicas u ocupen puestos de especial complejidad o especial responsabilidad accederán a la Banda VI de Técnicos y Mandos, previa valoración del puesto de trabajo, a petición del área correspondiente, que tendrá en cuenta tanto las habilidades técnicas como las «soft» (ej: liderazgo, resolución de conflictos, etc.), siguiendo el proceso actual de acceso a Banda VI. No se descarta establecer en el futuro, según se compruebe la necesidad, un puesto tipo específico para alguna o algunas de estas profesiones.

En todo caso, el acceso a Banda VI de estos empleados o empleadas se realizará normalmente desde el nivel 5R, tras su permanencia de al menos un año en el mismo y de acuerdo a los requisitos especificados en la PG121C.

#### **SEXTO.- Encuadramiento**

La valoración del puesto de trabajo del personal actualmente afectado por este acuerdo se realizará durante los seis meses posteriores a la firma del presente documento.

#### **SÉPTIMO.- Garantía estabilidad pluses de licencia o certificación**

A aquellas personas que dejen de utilizar su licencia o certificación puntualmente, por causas no achacables al empleado o empleada (por ejemplo, por bajada de la carga de trabajo) se les garantiza el cobro del plus correspondiente por cuatro meses.

#### **OCTAVO.- Responsabilidad civil/penal**

Se establece la contratación de un seguro de responsabilidad civil para aquellas personas que puedan incurrir en dichas responsabilidades por el uso de licencias o certificaciones, garantizando los gastos jurídicos de defensa por daños a terceros, siempre dentro del ejercicio de la actividad para la que están contratados.

<sup>1</sup> No se refiere, por ejemplo, a certificación de título de la Comunidad de Madrid como requisito previo para ser contratado en la empresa para ciertos perfiles.

#### NOVENO.- Formación

La Empresa se compromete, en la medida de lo posible, a acompañar la jornada del empleado o empleada a las necesidades de la formación requerida para adquirir las competencias y habilidades necesarias para acceder a las profesiones enumeradas en el punto PRIMERO. De la misma manera y en la medida de lo posible la Empresa facilitará las prácticas relativas a esta formación dentro de su jornada. De esta forma la empresa dispondrá de personal formado y capacitado cuando requiera personal para puestos de estas profesiones.

#### DÉCIMO.- Retroactividad

Las personas que se encuadren en algunas de las situaciones aquí planteadas, lo harán con retroactividad máxima del 1/1/2019.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, scattered across the page. Some are accompanied by printed text labels: 'ATP-SAE', 'BTP-SAE', 'CCOO', and 'UAT-AIRE'. The signatures vary in style, including stylized names, initials, and full names.

# AIRBUS

## ANEXO DESARROLLO DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA V CONVENIO COLECTIVO

En el presente Anexo (s/Acta de 02/12/2019) de la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial) se detallan las profesiones que, en base al nivel de competencias requerido en el puesto, no se adaptan a la estructura de itinerarios profesionales actual.

La mera capacidad de certificación de las profesiones especificadas en este Anexo no será requisito suficiente para acceder al subnivel 5R ni a la Banda VI.

### **PROFESIONES:**

#### **LMA (Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Europea)**

##### **Formación:**

Formación necesaria según marca la normativa aplicable: requisitos de conocimientos básicos + requisitos de experiencia básica + anotación de las habilitaciones de tipo de aeronave aplicables al centro de mantenimiento + limitaciones superadas, si fuese necesario.

##### **Competencias, actividades y responsabilidades:**

Estar incluido en el MoM/MoE como personal de apoyo o personal certificador autorizado, cumpliendo con lo exigido por la normativa aplicable para su inclusión en dicho listado. Llevar a cabo trabajos de mantenimiento en las aeronaves y/o elementos para los que está autorizado y garantizar que dichos trabajos se realizan con arreglo a los procedimientos y normativa vigente. En su caso, emitir certificados de aptitud para el servicio, según autorización

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. The stamps include "RTR-SAN", "RTP-SAN", "CCOO", and "CCOT-AIRE". There is also a small number "1" written near the bottom right.

Son trabajadores multifuncionales. Su adscripción a la Banda VIII (GP2/GP3) está ligada a su desarrollo profesional y a las distintas tareas que realicen, y su adscripción a la Banda VI (GP4), si corresponde, será de acuerdo a los requisitos especificados en la PG121C.

La inclusión en el colectivo LMA en relación a este acuerdo vendrá determinada por la pertenencia a los departamentos donde se hace uso de las licencias y certificaciones acreditadas por entidades externas<sup>1</sup> (por ejemplo EASA): Calidad, MRO, Service & Support, etc., y que sean renovables periódicamente según norma.

## END (Ensayos No Destructivos)

### Formación:

Formación necesaria, superada satisfactoriamente, para la obtención de certificación nivel N2 en técnica o técnicas de END + Examen de certificación del nivel N2 renovado cada periodo de tiempo estipulado + Experiencia bajo supervisión cualificada.

### Competencias, actividades y responsabilidades:

Preparar para inspección e inspeccionar piezas mediante END en una o más técnicas (ultrasonidos manual, ultrasonidos automático, líquidos penetrantes, radiografía, corrientes inducidas, termografía, inspección magnética, etc.) y documentar los resultados. Calibrar equipos para inspección y verificar el funcionamiento de los mismos.

Son trabajadores multifuncionales. Su adscripción a la Banda VIII (GP2/GP3) está ligada a su desarrollo profesional y a las distintas tareas que realicen, y su adscripción a la Banda VI (GP4), si corresponde, será de acuerdo a los requisitos especificados en la PG121C.

La inclusión en el colectivo END en relación a este acuerdo vendrá determinada por la pertenencia a los departamentos donde se hace uso de las certificaciones acreditadas por entidades internas o externas y que sean renovables periódicamente según norma.

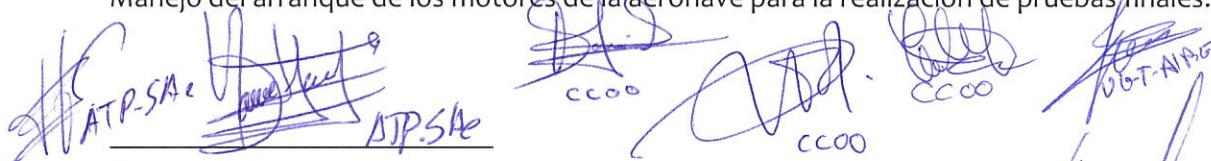
## Rodador/a de Aeronaves

### Formación:

Formación necesaria, superada satisfactoriamente, para la obtención de certificación como Rodador de Aeronaves o Declaración específica de la Compañía como tal + Formación continua y conocimiento actualizado sobre lo concerniente a la tarea (software específico de la aeronave, etc.) + Experiencia constatable bajo supervisión cualificada.

### Competencias, actividades y responsabilidades:

Manejo del arranque de los motores de la aeronave para la realización de pruebas finales.



<sup>1</sup> No se refiere, por ejemplo, a certificación de título de la Comunidad de Madrid como requisito previo para ser contratado en la empresa para ciertos perfiles.

## Otras profesiones afectadas

Cada área, a modo de reconocimiento, propondrá a los empleados y empleadas que vayan a acceder al subnivel 5R tras haber tenido en cuenta criterios como el área de conocimiento, la autonomía, la innovación y la digitalización entre otros.

Formación continua y conocimiento actualizado sobre las tareas específicas a desarrollar + Experiencia constatable en dichas tareas + Cualificación o certificaciones, caso de requerirse para el trabajo a desarrollar.

Cualificación/certificación para la realización y aseguramiento de tareas de especial complejidad y trabajos de responsabilidad, definidos y reconocidos como tales por el área correspondiente, con total autonomía y excepcional calidad, generalmente sin equipo a cargo, con capacidad para la innovación y la multidisciplinaridad y con el reconocimiento de su equipo de trabajo.

si corresponde, será de acuerdo a los requisitos especificados en la PG121C.

ATP-She BTR-She CC00 CC00 CC00 GOT-AIRE